



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Industria.

Excmo. Sr.: Siendo uno de los objetos mas dignos de figurar en la exposicion universal de París los diversos productos forestales del reino, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, á propuesta de la comision central encargada de promover la concurrencia á la exposicion, que el cuerpo nacional de Ingenieros de montes forme colecciones completas de dichos productos para aquel fin, observando en su eleccion y en sus formas las prevenciones siguientes:

1.^a Cada coleccion comprenderá á lo menos los productos mas notables y curiosos en su género. El reino vegetal ofrece muchos en nuestro suelo, que no son todavía, ni tan conocidos; ni tan apreciados, como pudieran y debieran serlo.

2.^a Para formar la coleccion de *maderas* se emplearán:

Primero. Los ejemplares peninsulares, cubanos y de Costa-firme que existen en el Museo dasonómico de la escuela especial del ramo.

Segundo. Los recolectados por este Ministerio en cumplimiento de la circular de 25 de Junio de 1852.

Tercero. Los reunidos por las brigadas de Ingenieros de montes en virtud del Real decreto de 27 de Noviembre de 1852.

Cuarto. Los ejemplares de la Península y de América existentes en el Museo agronómico del Jardin botánico de esta corte.

Quinto. Los reunidos en el Museo de artillería, especialmente los procedentes de Filipinas, Cuba y Puerto-Rico.

Los trozos de madera serán cilindricos, sin alteracion alguna en sus partes componentes, de modo que conserven íntegra la corteza para reserantar su aspecto natural: los mismos trozos llevarán dos cortes, uno tabular y otro radial, dados con igualdad y tersura, pero sin barniz ni pulimento, para que los fondos y las aguadas den á conocer su aspecto industrial.

3.^a La coleccion de *carbones* y *ciscos* se compondrá de las numerosas especies de vegetales que se destinan en España á esta trasformacion, poniéndose V. E. de acuerdo con el cuerpo de artillería para que se remitan tambien los destinados á la fabricacion de las diversas clases de pólvoras.

4.^a La coleccion de *cenizas* se hará tan variada como exige la inmensa vegetacion halófila que cubre el territorio español, y tan completa cual es de esperar de un cuerpo como el de Ingenieros de montes que cuenta con una brigada destinada exclusivamente al importante reconocimiento de los montes de las estepas peninsulares. Asi, ademas de las cenizas que se obtienen ordinariamente en los montes para los usos de la vida doméstica, se formará una serie de las destinadas á usos

especiales, como son: las barrillas, las sosas, los salicores, los salados, las saladillas, los sosones, los aguazules, los salitres y demas productos procedentes de la incineracion de las plantas saladas.

5.^a La coleccion de *frutos* comprenderá los que proporcionan nuestros montes para alimento del hombre y para cebo de los ganados. Seria de desear que esta coleccion fuera tan completa y variada como permite la carpología española; pero si por cualquier causa no se pudiere preparar la de frutos carnosos, se procurará formar la de frutos secos, y en especial la serie de los géneros *Quercus* y *Pinus*, que tienen tantas especies mal descritas, acaso algunas nuevas, y muchas características del Mediodia de Europa. En ambos casos conviene que se reuna ademas á la coleccion de frutos una de semillas, tanto para completar la serie general, cuanto para establecer con este motivo cambios científicos é industriales.

6.^a La coleccion de *cortezas* puede y debe ser variada y completa. Conviene que concurren á su formacion las que se emplean con mas éxito en las fábricas de curtidos, las que se destinan á los tintes, y sobre todo las que se usan para corcho, producto casi exclusivo de nuestro comercio, y que tanto porvenir de riqueza y prosperidad puede asegurar á Cataluña, Liébana, Valencia y Andalucía.

7.^a Se formará una coleccion de los *productos resinosos* de nuestros montes, procurando que se reunan en ellas las grasillas, las breas, los alquitranes etc. etc., de Coca de Avila, de Cuenca, de Baza de Castril y de otros puntos.

8.^a La coleccion de *plantas menudas* podria ser tan numerosa y tan rara como la flora española; pero convendrá limitarse á reunir muestras de aquellas plantas que tienen un uso peculiar en la alimentacion, en la industria, en la medicina ó en el ornato, procurando sin embargo que la nacion que domina acaso sin ribal en el ramo del esparto, justifique plenamente la causa de esta preeminencia con una coleccion científica é industrial de los espartos de Castilla, de Aragon, de Valencia y de Andalucía.

9.^a La coleccion de *caza* se formará con los ejemplares existentes en la escuela especial de Ingenieros de montes, con los pertenecientes al Museo de ciencias naturales, y con los que convenga adquirir y preparar para dar una idea de los elementos naturales con que cuenta nuestro pais en este importante ramo de la produccion. Convendria que á los ejemplares preparados acompañara una pequeña coleccion de sus despojos, como son: pieles, uñas, plumas etc. etc., sobre todo cuando reciban ó sean susceptibles de alguna aplicacion industrial.

10. Se formará tambien una coleccion de las especies que son objeto de la industria *pesquera*, concretándose particularmente á las características de nuestra variada Fauna.

11. Se procurará que en estas colecciones no falten aquellos objetos que por su importancia ó novedad, por su rareza ó aplicacion, ó por cualquiera otra causa merezcan ser presentados en la exposicion universal de París.

12. Cada objeto vendrá señalado con una etiqueta que contenga el nombre científico de la especie de que procede, y el vulgar, si fuere bastante fijo, el del monte donde se ha criado, y el del pueblo y provincia á que corresponda.

13. A cada uno de los objetos expresados acompañará,

al menos siempre que sea posible, una nota circunstanciada en que se exprese:

- Primero. El nombre y situacion de la localidad.
- Segundo. La riqueza natural del monte.
- Tercero. Si se halla ó no en estado de aprovechamiento.
- Cuarto. El precio de la materia bruta al pie del monte.
- Quinto. Los métodos de cortas y de ordenacion, sobre todo las prácticas especiales del aprovechamiento cuando este sea propio y peculiar del pais, y ofrezca alguna novedad respecto de lo que se usa en otras partes.
- Sexto. El precio del producto ya obtenido.
- Sétimo. Sus aplicaciones en el pais.
- Octavo. El consumo interior y exterior.
- Noveno. Su porvenir como objeto industrial y de comercio.

Se procurará que estas notas se redacten en forma de estado, empleando únicamente para cada caso la frase característica, y haciendo un estado general para cada coleccion ó uno particular para cada objeto, segun resulte de la reunion de datos; pero siempre se formará un estado general en que se indiquen todos los particulares que puedan servir para presentar en el extranjero un bosquejo de la silvia española. Estos estados se redactarán en castellano y frances.

14. Los gastos ocasionados por la adquisicion, preparacion y transporte de los productos forestales, se satisfarán por los Gobernadores de provincia del fondo de imprevistos de sus respectivos presupuestos, reintegrándoles su importe este Ministerio en vista de la cuenta documentada que remitan. V. E. remitirá á este Ministerio el presupuesto de los fondos que necesite para llevar á efecto el encargo que se le comete por esta Real orden en la parte relativa á la preparacion, clasificacion y embalamiento de los objetos que mande recolectar y que reciba de las provincias, con cuyos Gobernadores podrá V. E. entenderse directamente.

15. Las colecciones se entregarán en el instituto industrial ya empaquetadas y en disposicion de poderse trasportar á Paris antes del dia primero de Febrero de 1855.

16. El cuerpo de Ingenieros de montes acusará el recibo de esta instruccion, y de 15 en 15 dias manifestará á la comision central encargada de promover la concurrencia á la exposicion por conducto de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, asi las disposiciones adoptadas para darle el mas exacto cumplimiento, como los resultados que produzca y los obstáculos que puedan dilatar ó entorpecer su aplicacion.

En la exactitud y brevedad con que el cuerpo nacional de Ingenieros de montes diere cumplimiento á cuanto se dispone en esta instruccion, habrá ofrecido al Gobierno de S. M. una nueva prueba de su celo por el fomento de los intereses materiales encomendados á su inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1854.—Luxán.—Sr. Director de la escuela especial de Ingenieros de Montes.

REAL DECRETO.

Vista la escritura de fundacion de la sociedad anónima titulada «Caja de descuentos zaragozana», otorgada en la ciudad de Zaragoza á 1.º de Agosto de 1845, y aprobada por el tribunal de Comercio de aquella plaza en 11 del mismo mes y año:

Vista la escritura adicional que otorgaron los fundadores á 18 del precitado mes de Agosto de 1845, aprobada igualmente por el mismo Tribunal mercantil en providencia de 25 del mes citado.

Vista la escritura de ampliacion y reforma de las precedentes, otorgada á 28 de Noviembre de 1846 y aprobada por el propio Tribunal de Comercio en 3 de Diciembre siguiente:

Visto el Real decreto de 28 de Abril de 1848, por el que, previa la instruccion del oportuno expediente, se autorizó á dicha compañía para continuar las operaciones comerciales de su instituto, rigiéndose por los estatutos y reglamentos insertos en la escritura de 28 de Noviembre de 1846, con las alteraciones que al efecto se prescribieron:

Vista la nueva escritura adicional, otorgada en 28 de Febrero de 1849 por la que se extendían las negociaciones de la sociedad al ramo de seguros marítimos, terrestres y de incendios:

Visto el Real decreto de 29 de Mayo siguiente, por el que se aprobó la mencionada escritura adicional, y se facultó á la compañía para estender sus operaciones al indicado ramo de seguros, destinando al efecto un capital de 20 millones de rs.

Vista el acta de la Junta general de accionistas, celebrada en 8 de Mayo del año próximo pasado, en la que se acordó por unanimidad la renuncia de la autorizacion concedida para extender las operaciones mercantiles de la empresa al ramo de

seguros, y se acordó la reduccion del capital social á 6 millones de rs. con el 50 por 100 de desembolso:

Vista la Real orden de 19 de Junio último en que se dispuso que la compañía pusiese de nuevo en circulacion las acciones que habia adquirido hasta completar su primitivo capital social de 10 millones de reales, y que cumplida esta prescripcion podria insistir en la reduccion del capital social:

Vista la exposicion que por conducto del Gobernador de la provincia elevó el Director de la misma compañía, en solicitud de que una vez cumplida la prescripcion de la Real orden últimamente citada se permita á la sociedad desistir del proyecto de hacer operaciones en el ramo de seguros, y reducir su capital social al que resulta que se halla suscrito, ó sea á 10 millones de rs. con el 25 por 100 de desembolso:

Visto el balance cerrado en 31 de Julio último, del que aparece cubierto el pasivo con el activo, y además un sobrante que, unido al fondo de reserva, asciende á 1.094, 845 rs. 7 mrs.:

Considerando que la instancia de la «Caja de descuentos zaragozana», en solicitud de que se apruebe el desistimiento de operar en dichos seguros, es legalmente atendible, porque es primitivo de las sociedades mercantiles extender ó limitar sus operaciones á ciertos ramos ú objetos del comercio, siempre que sean lícitos y se obtenga al efecto la correspondiente autorizacion:

Considerando que la reduccion de capital que se solicita como consecuencia de la supresion de las operaciones de seguros puede tener lugar, porque el aumento de dicho capital para atender á las indicadas operaciones de seguros carece de objeto desde que la compañía omitió hacer dichas operaciones sin haber verificado ninguna de estas, ni hallarse por consiguiente afecta la parte de capital destinado á las mismas á la responsabilidad y obligaciones que hubiera podido contraer la empresa, cuyo estado mercantil es por otra parte tan próspero como lo demuestra el último balance de la compañía.

Considerando, sin embargo, que en este documento, formado con la mayor explicacion, se comprende una partida de rs. vn. 1.195, 640, representada en efectos públicos y comerciales, que estimados por su valor efectivo de cotizacion y curso corriente, deberian haber figurado por rs. vn. 911, 245; de modo, que existe una diferencia de 274, 595 rs., la cual debe cubrir la empresa antes de verificar dividendos activos entre los accionistas, ó destinando á este objeto los intereses de los mismos efectos públicos y valores de comercio, pues aunque parezca lento este medio acordado por la misma compañía, puede aprobarse su acuerdo, atendido que la sociedad tiene un capital sobrante, además de un fondo de reserva muy superior al expresado déficit:

Considerando por último que la solicitud de reducir su capital efectivo ó desembolsado del 50 al 25 por 100, es un acto hasta cierto punto privativo de la voluntad de los accionistas y consiguiente á las atenciones y al desarrollo mayor ó menor que las circunstancias ó los intereses de la sociedad permitan dar á sus operaciones; y que, por otra parte aun cuando se tratará de una sociedad de nueva creacion, lo mas que podria exigírsela, segun lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de 28 de Enero de 1848, seria el mismo 25 por 100 á que se quiere reducir el capital efectivo, lo cual debe siempre entenderse sin perjuicio de la responsabilidad de los poseedores de acciones y de sus cedentes y cesionarios por todo el valor nominal de las mismas:

Oido el dictámen emitido por el Consejo Real en 4 de Mayo del corriente año, vengo en aprobar el acuerdo de la compañía denominada «Caja de descuentos zaragozana», por el que desiste de hacer operaciones en los ramos de seguros terrestres, marítimos y de incendios autorizando la reduccion de su capital social á 10 millones de reales, siempre que se consigne esta reforma del contrato social en una escritura pública, y á calidad de que la diferencia que se observa entre el valor efectivo de los efectos públicos y comerciales que pertenecen á la compañía y el que figura en su balance de 31 de Julio último, se haya de cubrir con ganancias de la empresa ó con los intereses que devenguen aquellos mismos valores; declarando por último que la expresada sociedad anónima puede reducir el reembolso de sus acciones á un 25 por 100 de su valor nominal, quedando los accionistas y los cedentes y cesionarios respectivamente obligados ó garantes al pago del importe total de cada accion.

Dado en el Pardo á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

Quedan sin curso por no haber cumplido con lo prevenido en Real orden circular de 16 de Junio último, los registros de las minas que á continuación se espresan.

ESPEDIENTES que no han practicado lo prevenido en 16 de Junio próximo pasado y que se devuelven al Gobierno político de Logroño

NOMBRE DE LA MINA	TERMINO.	REGISTRADOR.
San Bartolomé.	Aldea Juvera.	Ventura Beltran.
El Lucero de Santiago.	Idem.	Victor Collado y Beltran.
La Bruja.	Idem.	Genaro Diez.
La Marina.	Villa de Prejano.	Marcos Iñigo.
Matilde.	Idem.	Francisco Oliveras.
Enrique.	Idem.	Ramon Ortigosa.
San Guillermo.	Idem.	Idem.
Santa Barbara.	Cervera.	Casimiro Hernandez.
Nuestra Señora del Villar.	Igea.	Sebastian Pascual.
Verdadera Riojana.	Idem.	José Sainz.
San José.	Torrecilla de Cameros.	Ipolito Rodriguez.
Amistad.	S. Millan de la Corgulia.	Pastor Baunto.
Virgen de la Cuesta.	Gallinero de Cameros.	D. Juan Santos.
Esperanza.	Torrecilla.	Francisco Ruiz
Zamba.	Idem.	Alfonso Mz. de Pinillos.
Nuestra Señora del Humilladero.	Idem.	Francisco de Arana.
Dos hermanas.	Juvera.	Ramon Fco. Navarro.
Union.	Pinillos.	Isidoro Sainz.
Patriarca San José.	Igea.	Juan Arnedo.
San José.	Juvera.	Ricardo Ayala.
Traicion.	Cervera.	José Pinilla.
Saludable.	Cuebas.	Idem.
Labe de la Cruz.	Igea.	Antonino Alfaro.
Santa Marina.	Cabezón.	Angel Ceniceros.
La Gimena.	Villostlada.	Fancisco Juan y Gimeno.
La Aurora.	Pinillos.	José Saenz de Tejada.
Santa Margarita.	Idem.	Idem.
Santa Ana.	San Millan.	Francisco Oriozola.
Maria Ventura.	Idem.	Idem.
San Lorenzo el Tostado.	Zorraquin.	Agapito Arteaga.
La Paca.	Collado.	Eusebio Rodriguez.
Santa Cecilia.	Idem.	Ramon Espinosa.
Nogales.	Gallinero.	Manuel Viniestra.
La Pobrecita Artista.	Juvera.	Ramon Espinosa.
San Bartolomé.	Laguna.	Cayo Garcia Olalla.
Virgen de Tomalos.	Torrecilla.	Francisco Ruiz.
Leza.	Portillaga.	Juan Miguel Marraco.
La Morena.	Briebea.	Casimiro Leon.
San Blas.	Apasca.	Francisco Cubillos.
Remediadora de pobres.	Gallarmude.	José Gonzalez.
San Judas Tadeo.	Torrecilla.	Francisco Cubillos.
San Martin y Eladio.	San Martin.	Eladio Fernandez.
San Luis.	Idem.	Idem.
Guadalupe.	Lagunilla.	Eduardo de Leon y Rico
La Vizcayna.	Ganilla.	Blas Domingo de Turon.
San Vicente.	Nieva.	Idem.
La Esperanza.	Pradejon.	Juan Miguel Moreno.
Santa Nonilo.	Arnedo.	Martin Royo.
La Serrana.	Garranzo.	Antonio Perez.
San Anton.	Cornago.	Manuela Fernandez.
Justa.	Enciso.	Bernabé Morales.
San Juan.	Calahorra.	Juan Saenz.
La Positiva.	Idem.	Pedro Ruiz.
Adelina.	Idem.	Idem.
Maria de los Angeles.	Idem.	Idem.
Verdadera.	Tres hermanas.	Juan Manuel Torreses.
Santa Clara.	Matute.	Pascual Garcia.
Remediadora.	Idem.	Fermin Perez.
La Riquisima.	Idem.	Nicolasa Villar.
Centinela.	Idem.	Pascual Garcia.
Andrea.	Idem.	Francisco Oliveras.
San Benito Palermo.	Idem.	Lorenzo Puelles.
Dominica.	Idem.	Francisco Orodea.
Tres Marias.	Idem.	Leon Perez.

NOMBRE DE LA MINA	TERMINO.	REGISTRADOR.
Reboltosa.	Idem.	Clemente Sainz.
Nuestra Señora de Balbaneda.	Idem.	Cecilio Perez.
Victoria.	Idem.	Gregorio Armas.
Cesarea.	Idem.	Felipe Velasco.
Concepcion.	Idem.	Idem.
San José.	Idem.	Idem.
California.	Matute.	Fermin Perez.
Venerable.	Idem.	Pascual Garcia.
Tomasa.	Idem.	Eustaquio Martinez.
Torralba.	Idem.	Francisco Ayala.
Arrieta.	Idem.	Pedro Alicante,
Serrana.	Idem.	Cecilio Perez.
Mejicana.	Nágra.	Victoriano Bernandez.
Luisa del Rin.	Idem.	Idem.
Mina alta.	Matute	Felipe Hernan.
Santa Rita.	Anguiano.	José Iruarte.
Ascension.	Ezcaray.	Domingo Acendivar.
La Rosa.	Idem.	Idem.
San Lorenzo.	Idem.	Idem.
La Generosa.	Idem.	Pedro Ruiz.
Prodigiosa.	Idem.	Joaquin Gomez.
Los Inocentes.	Idem.	Hermenegildo Garcia.
Eminencia Feliz.	Idem.	Pedro Ginzano.
La Pelea.	Idem.	Idem.
La Religiosa.	Idem.	Joaquin Gomez.
Santa Paula.	Idem.	Leon Perujo.
La Florida.	Ezcaray.	Pedro Ginzano.
La Esperanza.	Idem.	Antero Iturralde.
Santa Petra.	Idem.	Lucas Vereciano.
Elevacion.	Idem.	Pedro Ginzano.
Flor de San Lorenzo.	Idem.	Plácido Ormazabal.
San Juan.	Idem.	Idem.
Bella aurora.	Idem.	Pedro Ginzano.
San Antonio de Padua.	Idem.	Felipe Grijalba.
Virgen del Pilar.	Idem.	Idem.
Chiquita.	Zaiaya.	Bruno Ezquiveta.
Petrita.	Ezcaray.	Simon Alonso.
San Anton.	Idem.	Pedro Oyuelos.
Peregrina.	Idem.	Gregorio de la Torre.
San Lorenzo.	Idem.	Eulogio Villanueva.
La Agraciada.	Idem.	Ilario Reinares.
Espurgaña.	Idem.	José Maria Molina.
Remediadora.	Idem.	Eleuterio Abad.
La graciosa.	Idem.	Trifon Esteban.
San Fidel.	Idem.	Gregorio La Torre.
Esperanza.	Idem.	Manuel Maria Saenz.
La Familiar.	Idem.	Marcos Alonso.
Los hermanos.	Idem.	Idem.
La Ascension.	Idem.	Gregorio de la Torre.
San Cosme.	Idem.	Idem.
San Lorenzo.	Idem.	Vicente Somovilla.
La Trinidad.	Idem.	Gregorio de la Torre.
San Vicente.	Idem.	Raimundo Santa Maria.
Santa Cristina.	Idem.	Blas Domingo de Turon.
San Roman.	Idem.	Idem.
Favorita.	Idem.	Bruno Ezquivela.
Remediadora.	Idem.	Eleuterio Abad.
Dos amigos.	Idem.	Blas Domingo Turon.
Remediadora.	Idem.	Juan Garcia.
Consoladora.	Idem.	Gregorio La Torre.
Imperial.	Idem.	Idem.
El Sol.	Idem.	José Castrovido.
Santo Tomás.	Idem.	Saturnino Hurtado.
Angel de la Guarda.	Ambas aguas.	Pablo Herraes.
Virgen de la Soledad.	Idem.	Juan Bautista Martinez.
Virgen de Balbanera.	Idem.	Manuela Fernandez.
Isidra	Idem.	Santiago Sanz.
Virgen del Pilar.	Idem.	Pablo Herraes.
La Hermosa.	Muro de aguas.	Francisco Javier Goya.
San Pablo.	Ambas aguas.	Saturio Pasil.
San Crisostomo.	Idem.	Idem.
San Bandelio.	Idem.	Manuel Rodriguez.
Nuestra Sra. del Pido.	Idem.	Anacleto Rueda.
Lindo	Idem.	Victor Marquinez.

NOMBRE DE LA MINA TERMINO. REGISTRADOR.

Virgen de la Torre.	Idem.	Leon Martinez.
Nuestra Sra. de la Torre.	Idem.	Casimiro Cabezon.
Santo Cristo del monte Calvario.	Lumbreras.	Francisco Cubillas.
Canana.	Valdemadera	Pablo Vallejo.
Aurora 2. ^a	Aguilar.	Antonio Miguel.
2. ^o Relampago.	Idem.	Felipe Benita.
Abundancia,	Abadiano.	Ramon Baralisa.
Santa Isabel.	Aguilar.	Francisco Alfaro.
Santa Barbara.	Idem.	Celestino Mendoza.
Virgen de Balbaneda.	Idem.	Joaquin Agastui.
San Antonio.	Idem.	Manuel Gimenez.
San José.	Idem.	José Mendoza.
Virgen de los Remedios.	Idem.	Ignacio Celimendez.
Virgen del Carmen.	Idem.	Celestino Mendoza.
Esperanza.	Idem.	José Mayor.
Amistad,	Idem.	Cecilio Mayor.
Constancia.	Idem.	José Mayor.
Salvadora.	Idem.	Matias Mayor.
Union fraternal.	Idem.	Idem.
Inesperada.	Idem.	Idem.
Riojana.	Idem.	Cecilio Mayor.
Aurora.	Idem.	Marcos Moreno.
Soberana.	Idem.	Eugenio Mayor.
Oportuna.	Idem.	José Mayor.
San Antonio.	Idem.	Manuel Gimenez.
Clara.	Idem.	Tomás Mayor.
Remediadora.	Idem.	Idem.
Capdelaria.	Idem.	Eugenio Mayor.
Florecente.	Alcanadre.	Donato Heras.
Pantera.	Idem.	José Elvira.
Confianza de Arnedillo.	Arnedillo.	Angel Calvo.

Han sido abandonados los registros de minas que á continuacion se espresan.

NOMBRE DE LA MINA TERMINO. REGISTRADOR.

Pascuala.	Matute.	Pascual Garcia.
Esperanza.	Idem.	Fermin Perez.
San Isidro.	Idem.	Pascual Garcia.
Riojana.	Idem.	Fermin Perez.

Lo que se inserta en el boletin para su debida publicidad en esta provincia. Logroño 11 de Octubre de 1854.—El Gobernador, Bernardo Iglesias.

El Alcalde de la villa de Quel en oficio de 8 de este mes, me dice lo siguiente:

En el ganado lanar de Josefa Gimenez, viuda vecina de este pueblo, se ha declarado la enfermedad de viruela, segun resulta del reconocimiento practicado, y se le ha señalado para su pastura durante la enfermedad, el término del Campillo, lindante con jurisdicciones de Calahorra, Prádejon y Arnedo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y efectos oportunos. Logroño 11 de Octubre de 1854.—El Gobernador, Bernardo Iglesias.

D. Eduardo Alonso Colmenares, Juez de 1.^a instancia de esta Ciudad de Calahorra.

Por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez, Joaquin Duand y José Minguer el primero vecino de Rincon de Soto sin que se sepa la vecindad de los dos últimos, contra quienes estoy siguiendo causa criminal sobre fuga de la Carcel de Ausejo, para que se presenten en la Carcel de este partido á responder á los cargos que contra ellos resultan dentro del término de nueve dias, que deberán contarse desde la fijacion de este edicto, pues de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calahorra á 10 de Octubre de 1854.—Eduardo Alonso y Colmenares.—Por mandado de su Señoria, José Maria Arrese.

Haliándose dispuesto en Real decreto de 30 de Enero de 1852 que se proceda á una liquidacion general de la deuda del personal que percibe sus haberes del Tesoro público, se ha practicado la que respectivamente corresponde á cada uno de los Catedráticos y empleados que lo han sido de esta Escuela; é ignorándose la existencia de alguno de aquellos, y de los herederos ó ejecutores testamentarios de los que hubiesen fallecido, se anuncia al público por medio de este periódico para que á la brevedad posible se presenten los sugetos que á continuacion se espresan en la Secretaria general de esta Universidad, ó persona competentemente autorizada, con objeto de firmar su conformidad en los documentos que ya se hallan estendidos al efecto. Zaragoza 30 de Setiembre de 1854.

—El Rector.—Eusevio Lera.

D. Miguel Fuantón.
D. José Hernando.
D. Francisco Genzor.
D. Miguel Ferrer y Valls.
D. Jaime Escorigüela.
D. Joaquin Ortega.
D. Andrés Lambea.
D. Casimiro Val.
D. José Manuel Aguirre Miramón.
D. Ramon Vicuña.
D. Lorenzo E. pañol.
D. Joaquin Almarza.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Hornos, con la dotacion de setenta fanegas de trigo pagadas en el mes de Agosto, cobradas por el facultativo: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Ventrosa, con la dotacion anual de 3000 reales pagados por el Ayuntamiento, casa para habitar y libre de contribucion excepto la que le corresponda por el subsidio, siendo de su obligacion resurar á todos los vecinos. Los aspirantes dirigirán sus memorias al presidente de su Ayuntamiento en el término de treinta dias, francos de porte.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de la Villa de Bañares dotada con doscientas veinte fanegas de trigo, pagadas por trimestres vencidos, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, al presidente del Ayuntamiento dentro de quince dias. Bañares 6 de Octubre de 1854.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

Se halla vacante el partido de Medico-Cirujano de una de las parroquias de la ciudad de Corella provincia de Navarra, su vecindario es quinientos vecinos poco mas ó menos: su dotacion nueve mil rs. pagados por trimestres, veinte rs. por cada una de las consultas á que sea llamado y dos rs. por cada visita que haga en la otra parroquia. Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento y las solicitudes podrán dirigirse francas de porte hasta el 31 de Octubre.

Desde el dia 1.^o de Noviembre próximo, estará abierto al público el parador titulado Vista Alegre, situado en la jurisdiccion de la villa de Albelda y carretera nueva de Logroño á Madrid, el cual estará á cargo de Ildefonso Merino, vecino de la misma villa de Albelda, en el que habrá todos los bastimentos necesarios y equitativos para toda clase de viajeros, con el mayor esmero y buen servicio. etc.

Tambien hace saber al público, que la posada que en la actualidad tiene en el dicho pueblo de Albelda, quedará habierta con el mismo servicio que hasta aqui ha tenido.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.